



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:

Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:

COT-015-2022 – 21 de abril de 2022

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:

2-8.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
EB1a08Sy0IQm72OMYJQpEBE3+6DKUplZiwa Vbly2Y/F6+uyH4WuLhahIO+fdQa7lksQaQMjLu 5xAwrYPgKK1QCc4p3vVwR7EZmahSfQ0z3R8 gSDCMGSmZR4qNj1RNsty5zclT3VDbWt5Fq/1 SGsyuTU8zRRuNRr2eNrs39QyZSshG/saATuc AG5FYT/8Qf17vagBSuW2Dcp1kDJ9fEPa6f8pe iHpy01p/ATvgq7GfsjH5BrjF2S+4NgZU0IRCfmL NDyjiXXTNCWuaXzl8gCMLu2LfJgTLrL46jsHloB TfT05yxyIQPfkFWkWuRhiv0hnW4QEN0ap1i OtJ2w5STPGA==	00001000000511731923	jueves, 21 de abril de 2022,04:12 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
JIAFwodAZ9qsCeAkNhR6ywoeRPg4Z9FL2siZ m+efRgHfcllBvcK4m2qpTq1ib5rZjXAT2Fh3m q2Qs6BfsRZVurIF2IXvZVFsg8olg7eLm/FWLG Ad0sLri6Kg8Ju6n+quvrd7hVnFZ1Y0Jo3/1odzy mdQzEfDIeZdqIHct9WwNOnyh6QMQ+LNOR 8sUF+9agDxbtzT0b5GVGIrtk5/eWXiUo6t86Am ozbVsu5jAUFUmL682rfBZ+5X+Siiq/REAZkHVr Z56KTjJlOheCxtT89535GsnYEiRII7PyZ6LSDN nQoihMfTO+YGloUOgfnEHLS39/Jk4Jr9jVlgtW OIBb6w==	00001000000510304919	jueves, 21 de abril de 2022,04:10 p. m. KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

10ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Hoy diez de marzo de dos mil veintidós, siendo las trece horas con veintidós minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la sesión ordinaria número diez del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica [Microsoft] Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación, cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a los Comisionados para unirse a esta sesión remota del Pleno, así como para que dé cuenta de quiénes de ellos se encuentran incorporados.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio o del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias, Secretario Técnico.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulada (sic) con anterioridad a los integrantes del Pleno, que somos cuatro, existiendo tres vacantes, por lo que es de su conocimiento. En este sentido, pregunto si ¿están de acuerdo en aprobarla o quisieran hacer alguna modificación a la misma?

No veo que quieran hacer modificaciones.

Y, por lo tanto, como primer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la octava sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Si no tienen comentarios a la misma, les pediría que expresaran si están de acuerdo en su aprobación.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por aprobar el Acta de la [octava] sesión [ordinaria] del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

BGHR: Como segundo punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre, Rolls-Royce, PLC; Bain Propulsión Bidco, S.L.; Bain Capital Investors, LLC; [REDACTED] B [REDACTED] y otros, que corresponde al expediente CNT-125-2021 y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada [REDACTED] B [REDACTED] consiste en la adquisición de todas las acciones representativas del capital social de Industria de Turbo Propulsores, S.A.U. (en adelante, "ITPSA"), actualmente propiedad de Rolls-Royce, PLC (en adelante, "RR"), por fondos gestionados o asesorados por Bain Capital Investors, [LLC], en asociación con los Adherentes 1, 2 y 3. En México, ITPSA cuenta con las siguientes subsidiarias: [i] ITP Ingeniería y Fabricación, S.A. de C.V.; [ii] ITP México Fabricación, S.A. de C.V.; [iii] ITP México, S.A. de C.V.; [iv] Turborreactores, S.A. de C.V.; [v] Industria de Tuberías Aeronáuticas México, S.A. de C.V.

La operación fue notificada voluntariamente [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

No incluye cláusula de no competencia.

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] no conllevan efectos adversos a la competencia y libre concurrencia.

Como en otras ocasiones, en la ponencia que se circuló se describen a mayor detalle los participantes, así como se hace un análisis un poco más detallado que nos llevó a las conclusiones que estamos ofreciendo al Pleno.

Por lo anterior, se recomienda autorizar la transacción.

Gracias.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Eliminado: 1 párrafo, 4 renglones y 20 palabras.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-125-2021, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Gracias.

Como tercer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre GIP EM Bronco Co-Investment Fund II, L.P.; GIP EM Bronco Acquisition, L.P. y MIC Capital Management 65 RSC Ltd, correspondiente al expediente CNT-136-2021 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidente].

Esta ponencia contiene información clasificada como reservada o confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes para evitar su divulgación.

En esta concentración, el diecinueve de octubre del veinte veintiuno (sic), GIP EM Bronco Co-Investment Fund II, L.P. (“Co-Investment Fund”, en este caso); GIP EM Bronco Acquisition, L.P. (“Sociedad Objeto o GIP EM Bronco Acquisition”) y MIC Capital Management 65 RSC Ltd (el “Inversionista”) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en la adquisición [B] por parte del Inversionista del [B] de participación del [GIP EM Bronco] Co-Investment Fund II, L.P. (que es, el “Co-Investment Fund”), y la adquisición por parte del Co-Investment Fund de hasta un [B] en GIP EM Bronco Acquisition, [L.P.], que [B] de El Águila Coöperatief B.A.

Derivado de la operación notificada, el Inversionista adquirirá, de manera [B] una participación de [B] en el capital social de GIP EM Bronco Acquisition, quien cuenta con [B] subsidiarias mexicanas [B]

La operación [B] con cláusula de no competencia.

Del análisis realizado por esta Comisión y de la información entregada, se considera que de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anterior, mi propuesta a este Pleno es autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución que circulé con anticipación.

Muchas gracias.

BGHR: Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

Eliminado: 2 renglones y 35 palabras.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-136-2021, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Gracias.

Como cuarto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Mantos Copper (Bermuda) Limited y Capstone Mining Corp., que corresponde al expediente CNT-162-2021 y cedo la palabra de nueva cuenta a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidente].

De la misma manera, informo que esta ponencia contiene información clasificada como reservada o confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes para evitar su divulgación.

El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, Mantos Copper (Bermuda) Limited y Capstone Mining Corp., notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Mantos Copper (Bermuda) Limited de [REDACTED] las acciones de Capstone Mining Corp. Como contraprestación, cada accionista de Capstone Mining Corp. tendrá derecho a recibir una acción ordinaria en el capital de Mantos Copper (Bermuda) Limited a cambio de cada acción ordinaria de Capstone Mining Corp. que detente.

En ese sentido, los antiguos accionistas de Capstone Mining Corp. y de Mantos Copper (Bermuda) Limited serán propietarios colectivamente del [REDACTED] respectivamente, de Mantos Copper (Bermuda) Limited, la cual cambiará su nombre a Capstone Copper Corp.

Como resultado de la operación, Mantos Copper (Bermuda) Limited adquirirá el [REDACTED] de la participación en el capital social de Capstone Mining Corp., así como el [REDACTED] capital social de Capstone Gold, S.A. de C.V., propiedad indirecta de Capstone Mining Corp.

La operación no cuenta con cláusula de no competencia y del análisis realizado se considera de llevarse a cabo la concentración notificada tendría pocas probabilidades de afectar el proceso libre de concurrencia y competencia económica.

Por lo anterior, mi propuesta a este Pleno es autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución que circulé con anticipación.

BGHR: Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Eliminado: 29 palabras.

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-162-2021, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Gracias.

Como quinto punto de la Orden del Día tenemos la [presentación,] discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Timber Servicios Empresariales, S.A.; LSF10 Flavum Holdings, S.à.r.l.; Nitrur de Bor, S.L.; Cerante, S.A. y otros, que corresponde al expediente CNT-002-2022 y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición directa por parte de Timber Servicios Empresariales, S.A. (en adelante, "Timber") del [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones emitidas y en circulación de LSFX Flavum Topco, S.L. (en adelante, "Altadia"), y [REDACTED] B [REDACTED] LSFX Flavum Midco, S.L. (en adelante, "Midco").

Adicionalmente, como parte de la operación, Nitrur de Bor, S.L. (en adelante, "Nitrur") adquirirá [REDACTED] B [REDACTED] de participación accionaria directa o indirecta en Timber; y [REDACTED] B [REDACTED]

Como resultado de la operación, Timber adquirirá indirectamente en México [REDACTED] B [REDACTED] las siguientes subsidiarias mexicanas: Vetriceramics de México, S. de R.L. de C.V., Soluciones Cerámicas EIMEX, S.A. de C.V. y Ceramax, S.A. de C.V.

La operación no actualiza alguna de las fracciones del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que se considera que se notificó de manera voluntaria.

No incluye cláusula de no competencia.

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Una mayor descripción de las Partes y del análisis se presenta en la ponencia.

[REDACTED] B [REDACTED] se considera que la operación no tiene problemas de competencia.

Por lo tanto, se recomienda autorizar.

Gracias.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

Eliminado: 1 párrafo, 2 renglones y 53 palabras.

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta por el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-002-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Como sexto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre GIP EM Bronco Co-Investment Fund III, L.P.; GIP EM Bronco Acquisition, L.P. y Onex Holding Limited, que corresponde al expediente CNT-006-2022 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente María... Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidente].

En este expediente, de la misma manera que en los otros, esta ponencia... y se menciona que esta ponencia contiene información clasificada como reservada o confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes para evitar su divulgación.

El once de enero de dos mil veintidós, GIP EM Bronco Co-Investment Fund III, L.P. (que es, el “Co-Investment Fund”) y GIP EM Bronco Acquisition, L.P. (“GIP EM Bronco Acquisition o Sociedad Objeto”), así como Onex Holding Limited (“Onex”) y junto con Co-Investment Fund y GIP EM Bronco Acquisition o la Sociedad Objeto notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en la adquisición [B] por parte de Onex de una participación [B] equivalente a aproximadamente [B] de la Sociedad Objeto.

Se considera que la operación es [B] consistentes en la adquisición [B] por parte de Onex de aproximadamente [B] de la Sociedad Objeto y una adquisición [B] por parte de Onex de aproximadamente [B] de la Sociedad Objeto.

Con la operación notificada, Onex adquirirá, [B] una participación hasta del [B] del capital social de la Sociedad Objeto, quien cuenta con [B] subsidiarias mexicanas [B]

La operación [B] con cláusula de no competencia.

Del análisis realizado, se considera que de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación al Pleno es autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que efectúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución que circuló con anticipación.

Eliminado: 1 renglón y 48 palabras.

Gracias.

BGHR: Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

¿Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

AFR: Perdón, perdón.

Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-006-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Como séptimo punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Coeur Mining, Inc.; La Preciosa Silver & Gold Mines Ltd.; La Luna Silver & Gold Mines Ltd. y Avino Silver & Gold Mines Ltd., que corresponde al expediente CNT-015-2022 y cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, [Comisionada] Presidenta.

La operación notificada consiste en:

[i] la adquisición directa por parte de La Preciosa Silver [& Gold Mines Ltd. (“La Preciosa Silver”)] y de La Luna Silver & Gold Mines Ltd. (que conjuntamente son, las “Compradoras”), del [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones de PM La Preciosa, estas sociedades están definidas en mi proyecto, que es propiedad de Coeur Mining y Coeur La Preciosa. Como resultado, las Compradoras adquirirán indirectamente un proyecto en desarrollo para la explotación de [REDACTED] B [REDACTED] que se compone de [REDACTED] B [REDACTED] ubicado [REDACTED] B [REDACTED] propiedad de PM La Preciosa;

[ii] También implica la adquisición directa por parte de La Preciosa Silver, del [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones de Cervantes LLC, propiedad de Coeur Explorations, [REDACTED] B [REDACTED]

La operación no incluye una cláusula de no competencia.

Se hace un análisis de los efectos de la operación, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Y, en ese sentido, [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 6 renglones y 54 palabras.

Se hacen algunas otras consideraciones en el proyecto. B

En virtud de lo anterior, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y recomiendo autorizarla.

BGHR: Gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-015-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Como octavo punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento seguido en forma de juicio por la probable comisión de una práctica monopólica relativa prevista en la fracción V del artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica, por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que corresponde al expediente DE-013-2018.

Y antes de ceder la palabra al Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], que es el ponente, le pediré a la Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora] si puede desconectarse, toda vez que su excusa... la excusa que presentó con fecha doce de abril del dos mil veintiuno se calificó como procedente en la sesión del quince de abril de dos mil veintiuno.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidenta.

Salgo de la sesión.

BGHR: Secretario Técnico, ¿puede dar fe de que la Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora] ya se desconectó?

FGSA: Sí, hago constar que la Comisionada Ana [María] Reséndiz [Mora] salió de la sala de reuniones.

BGHR: Ahora sí, cedo la palabra de nueva cuenta al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Muchas gracias.

A continuación, haré un muy breve resumen del proyecto que estoy sometiendo a consideración de ustedes, es un recuento nada más de algunos aspectos de la ponencia, todos los detalles desde luego están en el documento que circulé ante ustedes y pido que cualquier cuestión pues obviamente nos remitamos a ese documento, esto es únicamente para efectos ilustrativos.

Como antecedentes de la investigación, el cuatro de junio de dos mil dieciocho, el administrador único de Transportación Terrestre UNE S.A de C.V. ["UNE"] presentó una

Eliminado: 1 renglón y 3 palabras.

denuncia en contra de actos atribuibles... atribuidos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México [S.A. de C.V. ("Aeropuerto")] por la supuesta realización de prácticas monopólicas relativas.

El quince de agosto del mismo año, el titular de la Autoridad Investigadora emitió el Acuerdo de Inicio y el once de marzo de dos mil veintiuno, el Dictamen de Probable Responsabilidad ["DPR"], mediante el cual se ordenó emplazar, entre otros, al Aeropuerto por la probable comisión de la práctica [monopólica] relativa establecida en la fracción V, del artículo 56, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Después de eso se desarrolló el procedimiento seguido en forma de juicio, en donde el Aeropuerto dio contestación al DPR, realizó diversas manifestaciones vinculadas con la determinación del mercado relevante, la determinación del poder sustancial y algunas que tenían que ver en contra de la realización de la conducta como tal.

En el proyecto se hace todo un análisis sobre cada uno de estos agravios de manera... de manera exhaustiva y pues básicamente los agravios son inoperantes o infundados, según sea el caso, como ahí se establece... se establece el detalle.

Cabe mencionar que estamos frente a una conducta de negativa de acceso a la zona federal del Aeropuerto para la prestación de servicio de autotransporte en ciertas rutas, en el caso concreto de México a Puebla, entonces tenemos un mercado relevante que es esta zona de acceso y un mercado relacionado que es la prestación del servicio de autotransporte federal en la ruta de México... de México a Puebla. Entonces por eso es que actualiza el supuesto normativo previsto en la fracción VI del artículo 56 (sic).

Y en el caso concreto de los datos del expediente y habiendo escuchado los aeropuertos... los argumentos presentados por el emplazado, pues se observa que esta negativa se configura por medio de dos actos, los cuales de manera conjunta permitió al Aeropuerto rehusarse a dar acceso al denunciante, pues por un lado, se rehusó unilateralmente a suscribir el contrato de acceso a la zona federal sin justificación alguna, que le fue solicitado por esta empresa y, por el otro, el Aeropuerto emitió cuatro opiniones negativas en el curso de los trámites realizados por UNE, para la obtención del permiso de la SCT [Secretaría de Comunicaciones y Transportes], para la prestación del servicio de autotransporte en el Aeropuerto, mediante los cuales *de facto* continuó negando, de forma unilateral, el servicio. Entonces es importante señalar que la negativa se dio de manera previa a la emisión de estas opiniones, que si bien están contempladas en la legislación de la materia, pues no son justificación para violar otra ley de orden público, que es la Ley Federal de Competencia Económica, y, en ese sentido, el Aeropuerto como dominante en el mercado relevante pues tiene que emitir esas opiniones dando los pormenores del sentido de su resolución, cuestión que no se aprecia en el caso concreto, sino muy por el contrario hacen todavía más evidente la intención de negar el acceso al agente de que se... de que se trate.

Después de hacer una valoración de los argumentos presentados por el Aeropuerto [Internacional] de la Ciudad de México [S.A. de C.V.], después de haberse analizado el DPR, pues considero que se colma el supuesto de ley, de todos los elementos que integran el tipo de esta práctica monopólica relativa y que existen suficientes elementos de convicción para imputar responsabilidad al Aeropuerto por haber cometido esta infracción a la ley de la materia. Y, en ese sentido, se aborda en un apartado la individualización de la sanción que estoy proponiendo, considerando el principio de proporcionalidad, la función disuasiva de las sanciones y los elementos, que en el caso concreto y tomando las circunstancias debemos de ponderar, que es la duración, el tamaño de mercado, una estimación de daño causado, la participación del mercado, la intencionalidad y la gravedad.

En particular, resaltaría que se hace una estimación bastante conservadora sobre los daños, asumiendo como escenario contrafactual una terminal que estaría ofreciendo varios... mayor oferta en la ruta implicada, con mejores precios, esto en beneficio de los consumidores, cosa que no está sucediendo como consecuencia atribuible directamente a la negativa.

También la gravedad es alta considerando la duración, la intencionalidad, el daño y de que estamos frente a un servicio público que fue afectado, lo que lesiona evidentemente el interés... interés público.

Se considera también la capacidad económica del Aeropuerto y las restricciones que eso supone para nosotros.

Cabe señalar también que el Aeropuerto actualiza los supuestos de reincidencia previstos en la ley, la cual establece claramente que habiendo incu... que quien habiendo incurrido... que se podrá establecer hasta el doble de la multa que corresponda quien habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, realice otra conducta prohibida por esta ley, independientemente de su tipo o naturaleza, es decir, basta que se configuren dos infracciones a la ley; que al inicio del segundo o ulterior procedimiento exista resolución previa que haya causado estado; y que entre el inicio del procedimiento y la resolución que hayan causado estado no hayan transcurrido de más de diez (10) años.

De conformidad con los razonamientos expuestos en mi proyecto, estimo que se actualiza estos tres supuestos de reincidencia y puede imponerse hasta el doble del monto de la sanción.

Ahora bien, para efectos de determinar el valor que habrá de adicionarse por reincidencia, bajo un enfoque ascendente y progresivo, en términos del artículo 127 (sic), considero algunos elementos detallados en el proyecto.

Es importante resaltar que el hecho de que el Aeropuerto fue sancionado anteriormente en el expediente DE-015-2013 por razones sustancialmente similares a las del caso presente, demuestra que a pesar de que en dicho procedimiento pues se haya hecho, haya quedado constancia de la importancia que tiene el Aeropuerto en su papel como concesionario respecto a la prestación de los servicios de acceso a la zona federal, el Aeropuerto pues todavía reincidió al haber cometido una nueva conducta prohibida, en ambos casos estamos en presencia de prácticas monopólicas relativas.

Toda vez que la multa no tuvo un suficiente efecto disuasivo, en el presente caso, y que no modificó las medidas y el debido cuidado que corresponde respecto al Aeropuerto, considero indispensable que se adicione un monto adicional a la multa que hubiera resultado aplicable, por factor de concepto de reincidencia y yo propongo que sea de cuando menos un cincuenta por ciento (50%), y estimo que esto es razonable y proporcional conforme a las circunstancias del caso.

Entonces a la multa que sugiero con base en la estimación de daño, que es el importe base del total de la multa, sugiero aplicar un factor adicional del cincuenta por ciento (50%), específicamente por concepto de reincidencia.

También propongo ordenar el cumplimiento de lo establecido en la sección de “Orden de supresión y corrección de la práctica monopólica relativa”, que en este caso implicaría que en futuros casos cualquier opinión emitida en términos de la ley de la materia, pues tenga que estar... tenga que explicar los motivos, razones y circunstancias que sustenten el sentido de la resolución del Aeropuerto en su papel como el concesionario, como agente dominante en las zonas de acceso y que tratándose de permisionarios que ya están en la

fase de suscribir actos jurídicos para tener el acceso a la zona, pues que el Aeropuerto proporcione efectivamente este acceso, siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos correspondientes y que no exista trato discriminatorio, sino todo lo contrario, que todo sea en el marco de reglas claras y neutrales.

Finalmente, propongo dar vista a la Secretaría de Comunicaciones, Infraestructura (sic) [Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes] con la versión confidencial de esta resolución, para los efectos a que haya lugar.

Sería todo de mi parte Comisionada [Presidente].

Muchas gracias.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto al Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] si ¿tiene algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no, de todas maneras, yo tomaré el uso de la palabra.

JEMC: No, si quiere, Comisionada Presidenta, usted primero y luego yo.

BGHR: Sí.

Bueno, para el caso... bueno, yo coincidido sustancialmente con el proyecto presentado por el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], pero para el caso de reincidencia de la conducta por parte del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México [S.A. de C.V.], si bien coincidido con mot... que es necesario motivar el monto a imponer por concepto... por haber infringido nuevamente la Ley Federal de Competencia Económica, esto atendiendo a la valoración de los elementos que en cada caso se tengan a disposición para graduar la sanción por dicho aspecto, suscribiendo la motivación que en la propia ponencia se contiene, difiero de la propuesta que hace el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], en el sentido de sancionar con el cincuenta por ciento (50%) adicional de dicho monto, pues en el caso, estimo que es fundamental tomar en cuenta que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México [S.A. de C.V.] primero infringió la normatividad de competencia económica por la comisión de la conducta prohibida conocida como discriminación, y que, no obstante que, fue sancionado por ello, y que tenía conocimiento de la ilegalidad de la misma, al poco tiempo inició la comisión de conductas que violan a la Ley Federal de Competencia Económica por una negativa, siendo que ambos supuestos se refieren a prácticas monopólicas relativas, cuyo efecto real, como él también mencionó, es muy similar, pues se impidió, en el primero de los casos que el acceso a la zona federal del Aeropuerto a los taxis al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México [S.A. de C.V.] y en el segundo el de autobuses, lo que repercutió en los servicios ofertados y afectando a los usuarios de tal transporte desde y hacia el Aeropuerto Internacional Ciudad de México [S.A. de C.V.], con lo que el agente económico que resulta responsable de nueva cuenta realizó por segunda vez el abuso de poder sustancial con el que cuenta a través del uso indebido de la infraestructura del aeropuerto que es de uso público y que es del mayor tráfico de importancia en nuestro país.

En este sentido, considero que en el caso debe considerarse que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México [S.A. de C.V.] tenía pleno conocimiento de que al cometer la práctica estaba infringiendo la Ley Federal de Competencia Económica, estimo que en el caso debiera imponerse como reincidencia el monto máximo que se puede imponer por ese concepto, esto es, con el doble del monto que se impone por concepto de la comisión de una práctica que es la que en este caso se analiza.

JEMC: En mi caso me adhiero al... a los comentarios de la Comisionada Presidenta, estoy de acuerdo en básicamente todo lo que propone el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], sí difiero en tanto a la graduación de la [re]incidencia.

Quiero llamar la atención aquí que las prácticas que aquí conocemos como relativas, pues son, digamos, acciones de negocio válidas que nos encontramos en todo momento en una economía de mercado, salvo cuando la realizan empresas con poder de mercado. Una vez que hay un caso ante la Comisión y que se determinó que en determinado mercado existe una empresa con poder de mercado, estas empresas en general pues tienen que observar esa, digamos, categorización y tener cuidado en las prácticas comerciales que llevan a cabo, deben tener un cuidado extra, para eso está diseñada la ley.

En el caso que nos ocupa no solo no vimos o no se observa que no se dio ese cuidado extra a las prácticas comerciales, sino que se actuó, como bien lo dice, en la catalogación en la gravedad y en los elementos que hay en el expediente, se actuó pues a sabiendas de que había una acción comercial muy similar a la realizada y que fue sancionada por la Comisión, en este caso no era hacia los taxis, sino era hacia los autobuses, y, no obstante eso, el Aeropuerto mantuvo esas acciones y las trató de, digamos, de defender, como es su derecho, pero sabía muy bien que tenía que tener cuidado en la realización de ese tipo de acciones y pues las llevó a cabo sin mayor restricción.

En ese sentido, creo que los elementos para poder catalogar a esta reincidencia como con el tope máximo y multiplicarla por lo doble se dan... se está... se... cómo podríamos decirlo, están ahí presentes y coincido en que habrá que, en el engrose, dar la motivación suficiente, pero no es un tema de que no hay elementos, desde mi punto de vista, sino es un tema de venir a traerlos a la resolución para configurarlos correctamente.

Por lo tanto, pues yo también mi propuesta es que se aplique el doble de la sanción por la reincidencia del Aeropuerto.

Gracias.

BGHR: Okay.

¿Hay algún comentario adicional?

Si no es así, pasaría a dividirla dado los comentarios, pues la... los resolutiveos cada uno con una votación distinta.

Por lo que hace al primero, que se refiere a la acreditación de la responsabilidad del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por haber incurrido en la práctica monopólica relativa prevista en el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Competencia Económica, les pido que expresen el sentido de su voto.

AFR: A favor, en el sentido de la ponencia que les expuse.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, se me olvido decir mi nombre.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor también.

Por lo que hace al segundo resolutiveo, relativo a la imposición del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de una multa en los términos establecidos en la propuesta que hace el Ponente.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, en contra por considerar que debe ser del doble.

AFR: Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras], Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras], estamos en la sanción de la práctica.

BGHR: Sí, es la multa.

AFR: No estamos en reincidencia todavía.

BGHR: No, no, no, pero es la multa. O sea, la multa es una y es en términos o de la ponencia...

AFR: Es la multa nada más.

BGHR: Aja.

FGSA: Sí, que incluye...

BGHR: La multa incluye las dos.

O sea, la multa se impone una, que es tomando en cuenta en la versión del Ponente, digamos, que es por un veinticinco por ciento... por un cincuenta por ciento (50%) adicional y la alternativa es considerar que la multa impuesta en razón de la reincidencia debe ser hasta por el doble en la que originalmente le correspondería.

AFR: Entonces en este resolutivo estamos hablando tanto de la multa...

BGHR: Es una sola multa.

AFR: O sea, pero esto integra... este resolutivo integra la sanción por consecuencia de la práctica que se propone más aparte un factor adicional por concepto de reincidencia, es lo que entiendo.

BGHR: No, es un... es una multa, una es tal cual está el proyecto de resolución y otra es que no sea ese monto sino el derivado...

AFR: No, yo sé.

Sí, pero el resolutivo cuando hablamos de multa estamos hablando, independientemente de que hay dos versiones, estamos hablando que esta es la multa por la práctica, incluyendo el factor de reincidencia.

BGHR: Sí, ambas... ambas...

AFR: Ya.

BGHR: Ambas propuestas...

AFR: Perdón, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras], usted estaba bien.

BGHR: Incluyen un factor de reincidencia, la única diferencia es, vamos a ver, es....

AFR: Sí.

BGHR: Conforme al Ponente es una postura...

AFR: Entendí de otra forma.

BGHR: Y la segunda...

AFR: Queda claro.

BGHR: Es conforme a la alternativa.

AFR: Sí, que bueno que se aclaró porque no lo tenía claro, pero entonces creo que mi interrupción fue innecesaria. Reitero que mi voto es en el sentido de mi ponencia, a favor y como lo propuse.

Perdón, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

JEMC: No, está bien, es un poco confuso.

Sí, yo en este caso voto en contra de la multa propuesta en la ponencia, por considerar que se debe ajustar en el tema de la reincidencia por el doble, no por el cincuenta por ciento (50%) que propone la ponencia.

BGHR: Sí.

¿Puede dar su nombre, por favor?

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de la alternativa propuesta como multa.

Por lo que hace al tercer resolutivo este se refiere a ordenar al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., dar cumplimiento a lo establecido en la sección "Orden de supresión y corrección de la práctica monopólica relativa" de la propuesta de resolución que nos fue presentada.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Y el cuarto resolutivo se refiere a ordenar dar vista a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes con la versión confidencial de la resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Entonces doy cuenta de que existe unanimidad de tres votos respecto de los resolutivos primero, tercero y cuarto del proyecto de resolución y hay mayoría de dos votos de los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez y José Eduardo Mendoza Contreras, por sancionar al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., considerando que procede imponer el monto máximo por reincidencia en términos del artículo 27 de la Ley (sic), con voto en contra del Comisionado Alejandro Faya [Rodríguez], quien respecto de este punto votaría conforme a su ponencia.

BGHR: Sí, muchas gracias.

Le pido al Secretario Técnico, por favor, si puede llamar de nueva cuenta la Comisionada [Ana María] Reséndiz Mora.

FGSA: Sí, Comisionada Presidente.

AMRM: Listo.

FGSA: Qué tal, Comisionada Ana [María Reséndiz Mora].

Hago constar que se reincorporo a la sesión la Comisionada Ana [María] Reséndiz Mora.

BGHR: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Pues no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión a las catorce horas con cinco minutos, del diez de marzo de dos mil veintidós.

Muchas gracias.

JEMC: Muchas gracias.

FGSA: Gracias.